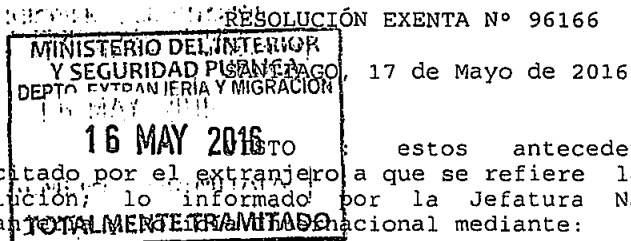


Nº Interno: 6450392



STO: estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Migración mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 546427 del 02/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; además no cumple con los artículos 133 inciso 2º y 135 inciso 2º, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio solicitado y no ha enviado los documentos requerida para el análisis de su solicitud; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Luis Eduardo MEDINA GONZALEZ RUN: 24.905.447-K

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN